

17

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 18 de Abril de 1.983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "MONTES DE CASTELO Y CORNEANTES", a tenor de la siguiente resolución:

"Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE CASTELO Y CORNEANTES", expediente 23/82, ubicado en el término municipal de Cervantes, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 14 de Diciembre de 1.981, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE CASTELO Y CORNEANTES", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 23/82, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, en relación con el monte "MONTES DE CASTELO Y CORNEANTES" se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Cervantes para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "MONTES DE CASTELO Y CORNEANTES" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Cervantes poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 9 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte no se incluye en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes dando cuenta que el monte "MONTES DE CASTELO Y CORNEANTES":

- a) no está inscrito en el Registro de la Propiedad,
- b) no figura en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) no hay Acuerdo alguno relativo a su Consorcio,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto al público durante 15 días, sin que se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente, no se recibieron reclamaciones,

RESULTANDO: Que en su Propuesta el Vocal Instructor separa del monte "MONTES DE CASTELO Y CORNEANTES" la parte que en la actualidad tiene aprovechamientos de tipo individualizado y propone que el resto del monte, que tiene aprovechamientos de tipo comunitario, que llevan a cabo los vecinos de Corneantes y Castelo, por su condición de tales, sea considerado como en mano común,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

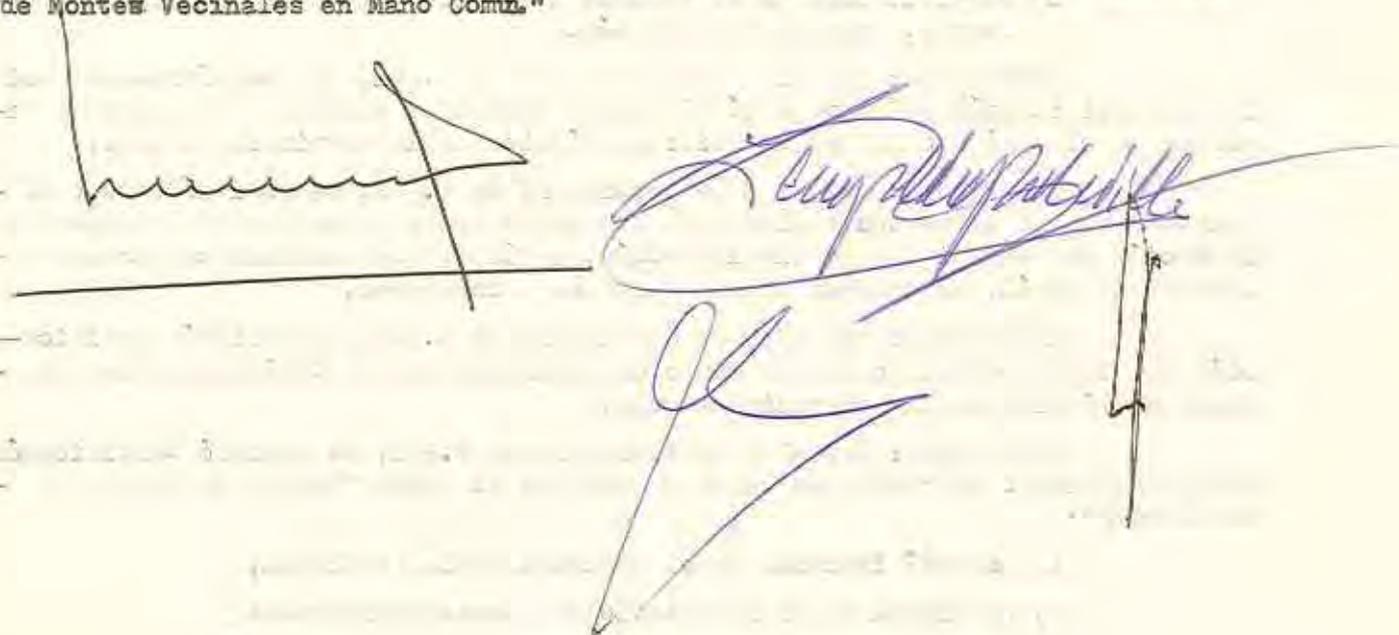
CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Vocal Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común el monte de las siguientes características:

Nombre: "MONTES DE CASTELO Y CORNEANTES".
Superficie: 597 Hás.
Perteneencia: Vecinos de Corneantes y Castelo.
Barroquia: Donís.
Término municipal: Cervantes.

2º.- Que se remita Certificación de esta "Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común."

The bottom half of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature in black ink. To its right, there is a large, cursive signature in blue ink. Below these, there are several other smaller signatures and stamps, including a vertical rectangular stamp on the right side. The overall appearance is that of a formal document with multiple approvals or signatures.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	12	8.2 8.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos MONTES DE CASTELU Y CORNEANTES están situados en torno a estos pueblos y sus fincas particulares, prolongándose hacia el N.O. hasta el límite con el municipio de Navia de Suarna.

Están formados por las laderas que hacia el S. hasta el Río Sar, descienden de los altos de la Sierra de Airelos y Albares. Es terreno muy accidentado, de fuertes pendientes, con altitudes que oscilan entre los 600 m. y los 1.320 m.

Los únicos accesos son los caminos de carro de servicio del monte; la carretera más próxima, aunque nada cerca, es la de Puente de Sar Martín a Luindós.

3.2 SUPERFICIE.

602 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Límite del municipio de Navia de Suarna.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Fr. p.*	N.º monte
LU	12	8.2 8.3	1

Det. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Monte de Pando.

S.- Términos vecinales de Donís y de Vilar y Cabanajaraz, según el río Ser.

U.- Montas de Noudelo y Olmos y de Olmos, según el río Ser, y monte de Villadequinte.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERIMETRO.

Empazando en el extremo N.O. en cunas cerradas en el sitio llamado Valle de Xiestas, sigue en dirección S.O. la mojonera con el municipio de Navia de Guerna, hasta llegar a Albares, donde empieza a limitar con monte de Pando. Con este sigue en dirección N-S por Regueira de Bendiga, Texo de Bendiga subiendo a Campa das Redondas, bajando despues por toda la Regueira de Valiña hasta Pena de Cortellas, ya en las fincas particulares del N. de Castelo siguiendo hacia el E. a Penados de Serrado y bajando de aquí por un texo a Arro-xos, ya en el Río Ser, por el que sigue aguas a-bajo primero dividiendo término con monte de Do-nís, hasta la confluencia con el río de Robledo, y despues con términos de Vilar y Cabanajaraz y con los mancomunados de Noudelo y Olmos y despues de Olmos, para subir despues en dirección S-N. por una vaguada dividiendo con monte de Villa-quinte hasta Campa del Couso y de aquí en direc-

Prov.	Munic.	Comunidad Pr. p.	N.º monte
LU	12	8.2 8.3	1

Ref. Judicial

CLAVE DEL MONTE

...

3.4 ción N.º. por toda la cumbre diviendo aguas hasta llegar al límite con Navia de Suarna por la cerrada llamada Valle de Siexlas, don de se comenzó.

Dentro de este perímetro quedan comprendidos los términos vecinales de Corneantes y Castelo, con sus fincas particulares y núcleos urbanos.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perímetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante declinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

